

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Domingo 22 de julio de 1951

Núm. 203

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | | |
| DECRETO de 21 de julio de 1951 por el que se declaran tres días de luto nacional con motivo del fallecimiento de Su Majestad el Rey Abdullah de Jordania | 3482 | DECRETO de 12 de julio de 1951 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Luis Cavanillas Rodríguez | 3486 |
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| DECRETOS de 28 de junio y 13 de julio de 1951 por los que se rehabilita y convalida la sucesión en los títulos que se expresan a los señores que se indican | 3482 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «El Pasaron», sita en el término municipal de Acedera (Badajoz) | 3486 |
| DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se inculca a José María Blanco Folguera de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta | 3483 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Guadalupeal de la Gama», sita en el término municipal de Acedera (Badajoz) | 3486 |
| Otro de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Manuel Blanco Otero de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta | 3483 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Leopoldo Hernández Robredo | 3487 |
| Otro de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a José Pérez Pillado de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas | 3484 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Guadalupeal de la Labor», situada en el término municipal de Acedera (Badajoz) | 3487 |
| Otro de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Vicente Carrera Fernández de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas | 3484 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Otro de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Luis Quintero López de la cuarta parte de las penas impuestas | 3484 | DECRETO de 22 de junio de 1951 por el que se declara Paraje Pintoresco el Lago de Bañolas y sus alrededores | 3487 |
| Otro de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Carmelo Pascual Sampedro de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta | 3484 | Otro de 28 de junio de 1951 por el que se construye en la barriada de Vallecas (Madrid) un edificio con destino a Grupo Escolar para niños y niñas | 3487 |
| Otro de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Raúl Sanz Alvaro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir | 3484 | Otro de 28 de junio de 1951 por el que se crea en la Universidad de Madrid el Instituto de Derecho Comparado | 3488 |
| Otro de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Francisco Sánchez Iglesias de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas, conmutándose las por la de ocho años y un día de prisión mayor y doce años y un día de reclusión menor | 3485 | Otro de 28 de junio de 1951 por el que se modifica el de 15 de junio de 1942 sobre Tribunales para ingreso en los Conservatorios | 3488 |
| Otro de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Luis González Catalina de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas | 3485 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se nombra Consejero del de Educación Nacional al Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos | 3488 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | | | |
| DECRETO de 22 de junio de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Pablo Cavestany y de Anduaga | 3485 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se modifica el de 9 de enero de 1950 sobre obras en la Universidad de Zaragoza | 3488 |
| Otro de 12 de julio de 1951 por el que se nombran Inspectores generales, con función regional del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, a don Félix Gómez Escolar, don Mariano de las Peñas Mesquí, don Rafael Eraso Betelú y don Joaquín Cores Masavéu | 3485 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se construye en Calcaena (Zaragoza) un edificio con destino a Grupo Escolar para niños y niñas | 3488 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | | |
| DECRETO de 4 de julio de 1951 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Luis Velaz de Medrano y Sanz | 3485 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se construye en Guadalupe (Cáceres) un edificio con destino a Grupo Escolar para niños y niñas | 3489 |
| Otro de 4 de julio de 1951 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Juan Antonio Pérez Urruti y Villalobos | 3485 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se destina el edificio del Colegio Mayor de «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona, a Facultad de Ciencias de aquella Universidad | 3489 |
| Otro de 4 de julio de 1951 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Diego Terrojo González | 3486 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se aprueba el proyecto formulado para construir en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) un edificio con destino a Grupo Escolar | 3489 |
| Otro de 4 de julio de 1951 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Alfonso Osorio Rebellón Domínguez | 3486 | Otro de 13 de julio de 1951 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Baleares sobre las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria | 3489 |
| Otro de 12 de julio de 1951 por el que se declara jubilado por edad al Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Enrique de la Lama del Arenal | 3486 | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Otro de 12 de julio de 1951 por el que se declara jubilado por edad al Perito Agrícola del Estado, Superior Mayor, don Enrique Segura Rubio | 3486 | Rectificación a la Orden de 25 de junio de 1951 que aprobaba el Reglamento de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica, dependiente de la Dirección General de Sanidad | 3490 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Otro de 17 de julio de 1951 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se indican | 3490 | Otra de 17 de julio de 1951 por la que se dispone la readmisión al servicio activo de don Edmundo Huertas García, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones | 3490 |
| Otra de 17 de julio de 1951 por la que se promueve al empleo de Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Jesús Morales Merino, número 30 de la relación de aspirantes | 3490 | Otra de 17 de julio de 1951 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Marcelino Gómez Barroso, que ocupa el número 1 de la escala inferior inmediata | 3490 |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| Orden de 17 de julio de 1951 por la que se promueve a la categoría voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Federico Gregorio Serano Martín | 3490 | tiva «Asociación Cacereña de Socorros Mutuos», de Cáceres | 3491 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 16 de julio de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» en el Grupo «Cervantes», de Valencia | 3490 | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Orden de 14 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.749, promovido por FF. Estratégicos y Secundarios de Alicante | 3490 | GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). —Anunciando convocatoria para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos | 3491 |
| MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 11 de julio de 1951 por la que, se descalifica la casa económica construida en la parcela número 206 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España hoy número 12 de la calle del Tajo, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla | 3491 | HACIENDA.—Dirección General de Seguros y Ahorros. —Aviso oficial por el que se hace público el cambio de domicilio de la Sociedad italiana de Seguros y Reaseguros «Levante» | 3491 |
| Otra de 11 de julio de 1951 por la que se declara vinculada a don Victoriano Salinas Cuéllar la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Coopera- | | INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria —Resolución de expedientes de la entidad industrial que se cita | 3492 |
| | | EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Declarando nulo el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Aurora Martín Navarro | 3492 |
| | | OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, ocurrido durante el segundo trimestre de 1951 | 3492 |
| | | Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el segundo trimestre de 1951 | 3492 |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 21 de julio de 1951 por el que se declaran tres días de luto nacional con motivo del fallecimiento de Su Majestad el Rey Abdullah de Jordania.

El pueblo español comparte fraternalmente el dolor del noble pueblo jordano por la muerte de Su Majestad el Rey Abdullah, y como expresión y prueba de este sentimiento,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado Español guardará luto nacional durante tres días, a contar del día de hoy.

Artículo segundo.—En los edificios públicos españoles ondeará la bandera nacional a media asta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de junio de 1951 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Ariño a favor de don Matias Bores y de Aguilar.

Accediendo a lo solicitado por don Matias Bores y de Aguilar, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Ariño, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisito complementarios.

Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de la Vega, con Grandeza de España, a favor de don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de la Vega, con Grandeza de España, a favor de don Cristóbal

Colón de Carvajal y Maroto, vacante por fallecimiento de su abuela, doña Maria del Pilar Colón y de Aguilera, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Duque de Veragua, con Grandeza de España; Marqués de la Jamaica y dictado honorífico de Almirante y Adelantado Mayor de las Indias, a favor de don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza, de los títulos de Duque de Veragua, con Grandeza de España; Marqués de la Jamaica y dictado honorífico de Almirante y Adelantado Mayor de las Indias, a favor de don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto, vacante por fallecimiento de su tío, don Cristóbal Colón y Aguilera, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués del Vadillo a favor de don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués del Vadillo a favor de don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada, vacante por fallecimiento de su padre, don Pedro González de Castejón y Entrala, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Aguilafuente, a favor de don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Aguilafuente a favor de don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto, vacante por fallecimiento de su abuelo don Manuel Carvajal y Hurtado de Mendoza, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Valdecañas, a favor de doña Dominga Valdecañas y Avila.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Valdecañas a favor de doña Dominga Valdecañas y Avila, vacante por fallecimiento de su tía doña Magdalena Valdecañas y Bernaldo de Quirós, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se convalida la sucesión en la Grandeza de España, concedida por Real Decreto de 16 de junio de 1903 a don Manuel Mariátegui y Viñals, a favor de don Jaime Mariátegui y de Arteaga.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza en la dignidad de Grande de España, concedida por Real Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos tres, a don Manuel Mariátegui y Viñals a favor de don Jaime Mariátegui y de Arteaga, vacante por fallecimiento de su padre, don Jaime Mariátegui y Pérez de Barradas, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Barón de Claret a favor de doña María del Carmen de Icaza y de León.

Accediendo a lo solicitado por doña María del Carmen de Icaza y de León, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año, Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Barón de Claret para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a José María Blanco Folgueira de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de José María Blanco Folgueira, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, como autor de un delito contra el régimen legal de abastecimientos, con una circunstancia agravante, a la pena de seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José María Blanco Folgueira de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Manuel Blanco Otero de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Manuel Blanco Otero, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, como autor de un delito contra el régimen legal de abastecimientos, con una circunstancia agravante, a la pena de cinco años de prisión menor, y

teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Blanco Otero de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a José Pérez Pillado de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas.

Visto el expediente de indulto de José Pérez Pillado, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, como autor de dos delitos contra el régimen legal de abastecimientos, a las penas de tres años de prisión menor por uno de los delitos y a la de dos años de igual prisión por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Pérez Pillado de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Vicente Carrera Fernández de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas.

Visto el expediente de indulto de Vicente Carrera Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, como autor de dos delitos contra el régimen legal de abastecimientos, con una circunstancia agravante, a las penas de seis años de prisión menor por uno de los delitos y a la de cuatro años de igual prisión por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Vicente Carrera Fernández de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Luis Quintero López de la cuarta parte de las penas impuestas.

Visto el expediente de indulto de Luis Quintero López, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, como autor de dos delitos contra el régimen legal de abastecimientos, con una circunstancia agravante, a las penas de seis años de prisión menor por uno de los delitos y a la de cuatro años de igual prisión por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Luis Quintero López de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por la que se indulta a Carmelo Pascual Sampedro de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Carmelo Pascual Sampedro, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y nueve meses de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Carmelo Pascual Sampedro de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Raúl Sanz Alvaro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Raúl Sanz Alvaro, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Raúl Sanz Alvaro del resto de

la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Francisco Sánchez Iglesias de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas, conmutándose las por la de ocho años y un día de prisión mayor y doce años y un día de reclusión menor.

Visto el expediente de indulto de Francisco Sánchez Iglesias, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que le condenó, como autor de un delito de homicidio, que por error resultó parricidio, sin circunstancias modificativas, a la pena de diecinueve años de reclusión menor, y por otro delito de homicidio simple, también sin circunstancias, a la pena de catorce años de igual reclusión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco Sánchez Iglesias de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, conmutándose las por la de ocho años y un día de prisión mayor y doce años y un día de reclusión menor, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se indulta a Luis González Catalina de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas.

Visto el expediente de indulto de Luis González Catalina, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, como autor de dos delitos contra el régimen legal de abastecimientos, con una circunstancia agravante, a las penas de seis años de prisión menor, por uno de los delitos, y a la pena de cuatro años de igual prisión, por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Luis González Catalina de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 22 de junio de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Pablo Cavestany y de Anduaga.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Antonio Marín Hervás; a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de veintisiete de abril último por el que se aplica la Ley de quince de marzo anterior.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día dieciocho de mayo del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Pablo Cavestany y de Anduaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 12 de julio de 1951 por el que se nombran Inspectores generales, con función regional, del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, a don Félix Gómez Escolar, don Mariano de las Peñas Mesqui, don Rafael Eraso Betelú y don Joaquín Cores Masavéu.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, modificado por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y Ley de dieciséis de julio del mismo año,

Vengo en nombrar Inspectores generales, con función regional, del citado Cuerpo, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas, a don Félix Gómez Escolar, don Mariano de las Peñas Mesqui, don Rafael Eraso Betelú y don Joaquín Cores Masavéu.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 4 de julio de 1951 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Luis Velaz de Medrano y Sanz.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por jubilación de don Antonio del Campo y Larios.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintiuno de junio del año actual, al Inspector general don Luis Velaz de Medrano y Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 4 de julio de 1951 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Juan Antonio Pérez Urruti y Villalobos.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Luis Velaz de Medrano y Sanz.

A propuesta del Ministro de Agricultura,
Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintiuno de junio del año actual, al Ingeniero Jefe de primera clase don Juan Antonio Pérez Urruti y Villalobos.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 4 de julio de 1951 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Diego Terrero González.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Juan Antonio Pérez Urruti y Villalobos.

A propuesta del Ministro de Agricultura,
Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de veintiuno de junio del año actual, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Diego Terrero González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 4 de julio de 1951 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Alfonso Osorio Rebellón Domínguez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario activo don Diego Terrero González.

A propuesta del Ministerio de Agricultura,
Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de veintinueve de junio del año actual, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Alfonso Osorio Rebellón Domínguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de julio de 1951 por el que se declara jubilado por edad al Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Enrique de la Lama del Arenal.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

A propuesta del Ministro de Agricultura,
Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día diecisiete de julio del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Enrique de la Lama del Arenal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de julio de 1951 por el que se declara jubilado por edad al Perito Agrícola del Estado, Superior Mayor, don Enrique Segura Rubio.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

A propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veintiuno de junio del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Enrique Segura Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de julio de 1951 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Luis Cavanillas Rodríguez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por jubilación de don Fernando García Claro.

A propuesta del Ministro de Agricultura,
Vengo en nombrar, en ascenso de escala y con antigüedad de cuatro de mayo del corriente año, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo a don Luis Cavanillas Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «El Pasarón», sita en el término municipal de Acedera (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «El Pasarón», sita en el término municipal de Acedera (Badajoz), que linda: al Norte, con la línea de demarcación con la provincia de Cáceres correspondiente al término de Madrigalejo, a través de la colada de ganados llamada del Conde de Cartagena; al Sur, con el río Gargálgas; al Este, con la finca denominada «El Egido», y al Oeste, con la finca llamada «Guadalperal de la Gama».

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del mencionado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Guadalperal de la Gama», sita en el término municipal de Acedera (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Guadalperal de la Gama», sita en el término municipal de Acedera (Badajoz), que linda: al Norte, con la línea de demarcación de la provincia de Cáceres a través de la colada de ganados llamada del Conde de Cartagena; al Sur, con el río Gargálgas; al Este, con la finca «El Pasarón», y al Oeste, con la finca llamada «Guadalperal de la Labor».

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del mencionado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Leopoldo Hernández Robredo.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Leopoldo Hernández Robredo y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Guadalperal de la Labor», situada en el término municipal de Acedera (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una parte de la finca denominada «Guadalperal de la Labor», situada precisamente al Norte de dicho predio, y con una extensión máxima de ciento cincuenta hectáreas, facultándose al Instituto Nacional de Colonización para que señale aquella fracción de modo que en lo que reste reservado a la propiedad queden incluidas las edificaciones convenientes para su explotación.

La finca de la que se segregó la parte mencionada se halla sita en el término de Acedera (Badajoz), y linda: al Norte, con la dehesa de «Los Hoyos», de la que la separa la línea de demarcación de Madrigalejo, de la provincia de Cáceres; al Sur, con el río Gargálgas; al Este, con la finca «Guadalperal de la Gama», y al Oeste, con las dehesas «Barrillo» y «Jarillo», del término de Don Benito.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del mencionado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes

de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de junio de 1951 por el que se declara Paraje Pintoresco el Lago de Bañolas y sus alrededores.

El Lago de Bañolas (Gerona) constituye, sin duda alguna, el paraje lacustre más interesante y pintoresco de España. Rodeado de montañas por tres de sus lados y abierto hacia el llano donde se asienta la población, está situado a ciento setenta y cinco metros de altura sobre el nivel del mar y es el lago mayor de toda Cataluña. Su perímetro mide setecientos setenta metros y una superficie de agua de un kilómetro cuadrado, de contornos variadísimos, rodeada de llanuras, colinas y montañas, que ofrece puntos de vista incomparables.

No es el Lago de Bañolas un depósito o estanque, de aguas pluviales que no encuentran salida, sino un lago engendrador de un río, el Terri, afluente del Ter, cuyo caudal medio se acerca a los mil litros por segundo y se vierte por medio de cinco acequias, que dan vida a varias industrias y riegan diferentes terrenos, y sus aguas adquieren coloraciones opuestas, desde el tranquilo y sereno azul a la turbulencia de grises alborotados, pasando a remansados oros otoñales.

Verdes prados alfombran sus orillas, en los que se yerguen árboles diversos de un decorativo conjunto, y que forman un verdadero parque natural.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco el Lago de Bañolas y sus alrededores.

Artículo segundo.—El citado paraje queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 28 de junio de 1951 por el que se construye en la Barriada de Vallecas (Madrid) un edificio con destino a Grupo Escolar para niños y niñas.

Para dotar al Patronato del Sagrado Corazón que funciona en la barriada de Vallecas, de Madrid, y que realiza una importantísima labor en pro de la Enseñanza, de un local que reúna las debidas condiciones, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en la barriada de Vallecas, de Madrid, y en el solar que al efecto ha cedido al Estado la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, un edificio de nueva planta para Grupo escolar, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas.

Artículo segundo.—El mencionado edificio será costeado íntegramente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 28 de junio de 1951 por el que se crea en la Universidad de Madrid el Instituto de Derecho Comparado.

De conformidad con lo solicitado por la Facultad de Derecho de Madrid, y visto el artículo veintiséis de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, sobre Ordenación Universitaria,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda creado en la Universidad de Madrid, y adscrito a su Facultad de Derecho, el Instituto de Derecho Comparado, con los fines que corresponden a su propio título, y que serán ejercidos en colaboración con los Institutos de Estudios jurídicos, de Estudios políticos, de Derecho Internacional «Francisco de Vitoria» y de Cultura Hispánica.

Artículo segundo.—La nueva entidad funcionará bajo el protectorado de un Patronato, presidido por el Rector Magnífico de la Universidad, y del que formarán parte el Decano de la Facultad de Derecho, como Vicepresidente, y seis Vocales designados, respectivamente, por la Facultad, por los cuatro Institutos reseñados en el artículo anterior y por el propio Patronato.

Artículo tercero.—El Instituto de Derecho Comparado estará integrado por treinta miembros de número y treinta correspondientes además de los que con carácter honorario y sin limitación sean designados entre cultivadores extranjeros.

Artículo cuarto.—El Instituto de Derecho Comparado tendrá personalidad jurídica y podrá funcionar, en su caso, al amparo del régimen legal de Cajas especiales.

Artículo quinto.—Por el Patronato rector de la nueva entidad se procederá a formular el proyecto de Reglamento para la misma, que será sometido a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 28 de junio de 1951 por el que se modifica el de 15 de junio de 1942 sobre Tribunales para ingreso en los Conservatorios.

El Decreto orgánico de Conservatorios, de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, en su artículo décimo, establece que los Tribunales de los concursos-oposición para ingreso del Profesorado, docente de dichos Centros—Catedráticos numerarios y Profesores especiales—estarán presididos por miembros del Consejo Nacional de Educación, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La experiencia de los años transcurridos desde la vigencia del Decreto ha demostrado la falta de flexibilidad de tal precepto y la dificultad de designación de Presidentes de Tribunales dentro de dichos límites, con la especialización exigible a la autoridad y responsabilidad de tal puesto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado a) del artículo décimo del Decreto orgánico de Conservatorios, de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, se entenderá redactado en la siguiente forma: «a) El concurso-oposición se realizará siempre en Madrid, en turno único y ante un Tribunal nombrado por el Ministro de Educación Nacional y constituido por cinco miembros: un Presidente, miembro del Consejo Nacional de Educación, del Superior de Investigaciones Científicas o de algunas de las Reales Academias integradas en el Instituto de España; un Académico de la de Bellas Artes, para las asignaturas de la Sección de Música o de la Lengua; para las de la Sección de Declamación, dos Catedráticos numerarios de Conservatorios y un especialista en la materia, todos ellos de-

signados libremente por el Ministerio, así como los suplentes, en el mismo número y con los mismos requisitos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se nombra Consejero del de Educación Nacional al Director de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Consejero de aquel Alto Cuerpo Consultivo al Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se modifica el de 9 de enero de 1950 sobre obras en la Universidad de Zaragoza.

Para cumplimiento de la Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre distribución de setenta y cinco millones de pesetas destinada a obras y reformas en las Universidades de provincias, se dictaron los Decretos de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres, que distribuye la consignación total, y los de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, cinco de julio del mismo año y veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y nueve de enero de mil novecientos cincuenta, que modifican la aplicación de aquélla. Y siendo preciso reajustar lo dispuesto en cuanto se refiere a la aplicación del crédito asignado a la Universidad de Zaragoza.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo quinto del artículo primero del Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco quedará redactado en la siguiente forma:

Universidad de Zaragoza.—Para obras de terminación y complementarias en la nueva Facultad de Veterinaria y otras en la misma Universidad, siete millones ochocientas sesenta mil cuarenta y seis pesetas con nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se construye en Calcaña (Zaragoza) un edificio con destino a Grupo escolar para niños y niñas.

Vistas las circunstancias que concurren en la localidad de Calcaña, de la provincia de Zaragoza, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Educación Primaria, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en Calcaña (Zaragoza) un edificio para cuatro Escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas, en el solar que al efecto cederá al Estado el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Este edificio será costeado íntegramente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se construye en Guadalupe (Cáceres) un edificio con destino a Grupo escolar para niños y niñas.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la localidad de Guadalupe, de la provincia de Cáceres, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Educación Primaria, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en Guadalupe (Cáceres) un edificio de nueva planta con destino a Grupo escolar para niños y niñas, en el solar que al efecto cederá al Estado el citado Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Este edificio será costeado íntegramente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se destina el edificio del Colegio Mayor de «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona, a Facultad de Ciencias de aquella Universidad.

Con el fin de lograr un mejor acoplamiento en los servicios docentes de la Universidad de Barcelona, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El edificio en construcción para el Colegio Mayor «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona, se destina a la Facultad de Ciencias de aquella Universidad, introduciéndose en el mismo las modificaciones que sean precisas para el nuevo fin a que se destina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se aprueba el proyecto formulado para construir en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) un edificio con destino a Grupo escolar.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el proyecto formulado para construir en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) un edificio de nueva planta con destino a Grupo escolar y con el nombre de «Francisco Franco», por su presupuesto total de un millón novecientos cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos, incluidos los honorarios de dirección de las obras, que ascienden a nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos, y los del aparejador a cinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos.

Artículo segundo.—Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón ochocientos noventa mil trescientas veinticuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, que importa el presupuesto de esta índole una vez deducidos los citados honorarios.

Artículo tercero.—Que la cantidad de un millón cuatrocientas veintinueve mil noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos, a cargo del Estado (con las partes alicuotas que le corresponde por los honorarios de dirección de las obras y del aparejador) se satisfaga con imputación al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, fijándose seiscientos veintinueve mil noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos con cargo al ca-

pítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente, y las ochocientas mil pesetas restantes con cargo al que registrará en el año mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y que, en principio, asciende a cuatrocientas setenta y seis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, el citado Municipio ha ingresado doscientas treinta y dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Ministerio, una vez efectuada la subasta de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Baleares sobre las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Baleares, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Baleares para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, que sean precisos en dicha provincia, incluidas las viviendas para Maestros nacionales.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, será de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes, será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación, en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuado directamente por la excelentísima Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio; el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construidos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación a la Orden de 25 de junio de 1951 que aprobaba el Reglamento de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica, dependiente de la Dirección General de Sanidad.

Habiéndose observado error de copia en la citada Orden ministerial publicada en el número 189 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 8 de julio de 1951, se rectifica en el sentido de que el artículo 44 del Reglamento de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica a que se refiere la citada Orden ministerial quedará rectado así:

«Artículo 44. Con el importe de las multas hechas efectivas, una vez descontadas las participaciones para el Tesoro Público y demás obligaciones legales, se constituirá un fondo del que se invertirá un 40 por 100 para atenciones de carácter social en beneficio de los funcionarios de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica, quedando otro 40 por 100 en beneficio del Patronato de Huérfanos de Médicos y un 20 por 100 a favor de la Previsión de los auxiliares sanitarios, teniendo estos dos últimos el carácter de donativo. La liquidación de este fondo se hará por semestres naturales.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan a las Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que los Jefes de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se mencionan, con destino en las Prisiones que se indican, pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, donde tomarán posesión en el plazo de veinte días, siéndoles de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se les ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 de noviembre de 1950:

Don Vicente Aneas Martín, Subdirector de la Prisión Provincial de Valladolid, a la Prisión del Partido de Santiago de Compostela, como Director de la misma.

Don José María Caívo Herrero, Subdirector de la Prisión Provincial de Palencia, a la Prisión Provincial de Valladolid, como Subdirector de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se dispone la readmisión al servicio activo de don Edmundo Huertas García, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, por Orden ministerial de fecha 31 de mayo próximo pasado, el funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Edmundo Huertas García, con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, durante un lapso de tiempo de tres años, y debiendo ocupar en el Escalafón el lugar que le hubiera correspondido en el caso de no haber sido separado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a don Edmundo Huertas García a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de dieciséis mil ochocientas pesetas; antigüedad de 9 de septiembre de 1950 y efectos económicos a partir de la fecha de posesión, en vacante producida por promoción de don Marcelino Gómez Barroso, que la servía, y debiendo ser colocado en el número 191 del Escalafón de su categoría y clase, entre los funcionarios de igual empleo don José Moya Fuentes y don Manuel Gómez de las Heras números anterior y posterior respectivamente, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se promueve al empleo de Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Jesús Morales Merino, número 30 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales, en vacante producida por promoción de don Andrés de la Fuente Barragán, que la servía, al Aspirante en expectación de ingreso núm. 30 de la relación aprobada por Orden ministerial de 30 de diciembre próximo pasado, don Jesús Morales Merino, quedando a disposición de esa Dirección General de su cargo, para su destino donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Marcelino Gómez Barroso, que ocupa el número uno de la escala inferior inmediata.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas y antigüedad para todos los efectos de fecha 17 del mes en curso, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Miguel Ángel Clavijo Montourssy, que la servía, a don Marcelino Gómez Barroso, que ocupa el número uno de la Escala inmediata inferior; pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Federico Gregorio Serrano Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Federico Gregorio Serrano Martín, Guardián de tercera clase con destino en la Prisión Provincial de Cádiz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» en el Grupo «Cervantes», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Secciones que con el carácter de «Retrasados Mentales» permitan atender a la educación de los numerosos escolares que por su deficiencia mental se ven privados de todo medio de enseñanza; y

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de esta nueva Sección se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y de acuerdo con los preceptos del Decreto-ley de 5 de mayo de 1951,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitiva y con el carácter de «Retrasados Mentales» una Sección a cargo de Maestra en el Grupo «Cervantes», de Valencia, capital.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la previsión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Nombrar con carácter definitivo para la Sección que se crea en virtud de esta Orden a doña Carmen Nicoláu Senent.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.749, promovido por FF. Estratégicos y Secundarios de Alicante.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.749, promovido por Ferrocarriles Estratégicos y Secunda-

rios de Alicante contra la Orden ministerial de 5 de febrero de 1947, sobre abono del quince por ciento de la garantía de interés correspondiente al segundo trimestre de 1936 y anualidades de 1937 y 1939, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 5 de junio del corriente año ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante, S. A. contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 5 de febrero de 1947, equi combatida, y que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1951.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN, de 11 de julio de 1951 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 206 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 12 de la calle del Tajo, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Pinto García, solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 206 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 12 de la calle del Tajo, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Juan Pinto García, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla, con fecha 6 de julio de 1950, ante el Notario don Diego López Moya, bajo el número 1.122 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Juan Pinto García ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda de Sevilla, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 2.055, de fecha 30 de junio del corriente año, la cantidad de 49.949,87 pesetas, como importe de la diferencia entre el valor del hotel según contrato y el préstamo que el Estado concedió, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento, y una indemnización de 30.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 206 del proyecto aprobado

a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 12 de la calle del Tajo, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Juan Pinto García, debiendo satisfacer desde el día 6 de julio de 1950 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de julio de 1951.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de julio de 1951 por la que se declara vinculada a don Victoriano Salinas Cuellar la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Asociación Cacerña de Socorros Mutuos», de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victoriano Salinas Cuellar, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 14 de la carretera de Ronda, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la «Asociación Cacerña de Socorros Mutuos», de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo que acredita con la escritura de compra hecha en Cáceres a 23 de octubre de 1950 ante don Julio Fernández Jiménez, bajo el número 1.138 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Julio Zancada del Río, asciende a 15.029,92 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que la casa barata que haya llegado a ser propiedad del beneficiario que la ocupe quedará vinculada a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Victoriano Salinas Cuellar, la casa barata y su terreno, número 14 de la carretera de Ronda, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cacerña de Socorros Mutuos», de Cáceres, que es la finca número 6.888 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 608, libro 151 de Cáceres, folio 101, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, provincia o municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondía el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el

citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de julio de 1951.—Por delegación F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando convocatoria para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Orden ministerial de 26 de junio último, he dispuesto que las cincuenta y cinco vacantes de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, se cubran con arreglo a las siguientes normas:

La presentación de instancias en solicitud de examen podrá hacerse a partir de la fecha de publicación de la presente hasta el día 8 de agosto próximo, inclusive, en el Registro General de Correos, sito en el Palacio de Comunicaciones, y a las horas de oficina.

Las oposiciones darán comienzo el día 5 de octubre del corriente año y constarán de tres ejercicios, cada uno de ellos con un examen escrito y otro oral. Los opositores femeninos sufrirán además un examen de Mecanografía.

Las materias sobre las que versará la oposición serán: Geografía Postal de España y Universal, Legislación Postal, Gramática, Aritmética, Contabilidad y Francés, para los opositores masculinos. Y para opositores femeninos, Geografía Postal de España y Universal, Legislación Postal, Gramática, Aritmética y Mecanografía.

En el «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» número 1.991, de 10 del actual, se publican las condiciones en que ha de verificarse la convocatoria y los programas de las diversas materias. En las Administraciones Principales, Centros y Estafetas de Correos habrá, a disposición de los interesados, un ejemplar de dicho diario, a los efectos de información completa.

Madrid, 13 de abril de 1951.—El Director general, Luis Rodríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros Ahorros

Aviso oficial por el que se hace público el cambio de domicilio de la Sociedad Italiana de Seguros y Reaseguros «Levante».

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación General para España de la Sociedad Italiana de Seguros y Reaseguros «Levante», domiciliada en Barcelona, en el paseo de Gracia, número 15, ha trasladado su domicilio al número 22 del mismo paseo y en la misma población.

Madrid, 12 de julio de 1951.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «San Gonzalo, S. A.», solicitando autorización para sustituir maquinaria en industria de fundición y laminación de aluminio;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «San Gonzalo, Sociedad Anónima», para sustituir maquinaria en su industria de fundición y laminación de aluminio, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial citada y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se condiciona al desmontaje de la maquinaria que se trata de sustituir.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1951.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando nulo el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Aurora Martín Navarro.

Por haber sufrido extravío al ser remitido a la Escuela del Magisterio Femenino de Santander, para su entrega a la interesada, el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Aurora Martín Navarro, expedido el 19 de junio de 1936,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado Diploma, y se proceda a la expedición de un duplicado del mismo.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio Femenino de Santander.

Subsecretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, ocurrido durante el segundo trimestre de 1951

| Fecha | Motivo | NOMBRES | Destinos que desempeñaban | Destinos para que han sido nombrados | Observaciones |
|----------|-----------------|--|---|--|--------------------|
| 5 abril | Traslado..... | D.ª Enriqueta de Cueva González | Jefe Negociado segunda.—Secretaría | Jefe Negociado segunda.—Jefatura Señales Marítimas | Reglamento 7-9-18. |
| 5 abril | Idem..... | D.ª María Garijo Isasa | Jefe Admón. tercera. — Jefatura Señales Marítimas | Jefe Admón. tercera.—Secretaría | Idem. |
| 5 abril | Reingreso..... | D.ª Luisa Torrente Almodóvar | Auxiliar segunda.—Excedente | Auxiliar segunda.—Secretaría | Idem. |
| 21 abril | Excedencia..... | D.ª Luisa Torrente Almodóvar | Auxiliar segunda.—Secretaría | Auxiliar segunda.—Excedente | Idem. |
| 4 mayo | Jubilación..... | D. Damián Piñol de Salvador | Jefe Admón. primera.—Obras Públicas de Barcelona | Jefe Admón. primera.—Jubilado | Idem. |
| 5 mayo | Ascenso..... | D. Gonzalo Rodríguez Morales de Setién | Jefe Admón. segunda.—Secretaría | Jefe Admón. primera.—Secretaría | Idem. |
| 5 mayo | Ascenso..... | D. José Melrás Otero | Jefe Admón. tercera.—Secretaría | Jefe Admón. segunda.—Secretaría | Idem. |
| 5 mayo | Reingreso..... | D. José María Elías y Ripoll | Jefe Admón. tercera.—Excedente | Jefe Admón. tercera.—Secretaría | Idem. |
| 9 junio | Reingreso..... | D.ª Herminia Cafete Tudela | Auxiliar segunda.—Excedente | Auxiliar segunda.—Secretaría | Idem. |
| 22 junio | Excedencia..... | D.ª Herminia Cafete Tudela | Auxiliar segunda.—Secretaría | Auxiliar segunda.—Excedente | Idem. |
| 16 junio | Ascenso..... | D. Lino Hierro Ortiz | Oficial Admón.—Secretaría | Jefe Negociado tercera.—Secretaría | Idem. |

Madrid, 7 de julio de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el segundo trimestre de 1951

| Fecha | Motivo | NOMBRES | Destinos que desempeñaban | Destinos para que han sido nombrados | Observaciones |
|----------|-----------------|----------------------------------|--|--|--------------------|
| 14 abril | Fallecimiento | D. Antonio Bennazar Moner | Auxiliar de primera.—Obras Públicas de Baleares. | Auxiliar de primera.—Obras Públicas de La Coruña | Reglamento 7-9-18. |
| 15 abril | Ascenso..... | D. Antonio Valle Banet | Auxiliar de segunda.—Obras Públicas de La Coruña | Auxiliar de segunda.—Obras Públicas de Teruel | Idem. |
| 11 junio | Reingreso..... | D. Enrique Fernández Alegre | Auxiliar de segunda.—Excedente | Auxiliar de segunda.—Secretaría | Idem. |
| 11 junio | Reingreso..... | D.ª María Cruz Contreras Brotons | Auxiliar de segunda.—Excedente | Auxiliar de segunda.—Excedente | Idem. |
| 15 junio | Excedencia..... | D. Enrique Fernández Alegre | Auxiliar de segunda.—Obras Públicas de Teruel | Auxiliar de segunda.—Excedente | Idem. |
| 20 junio | Excedencia..... | D.ª María Cruz Contreras Brotons | Auxiliar de segunda.—Secretaría | Auxiliar de segunda.—Excedente | Idem. |

Madrid, 7 de julio de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.